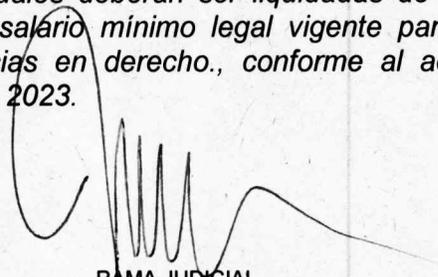


SECRETARIA  
Agosto 25 del 23

A despacho de la señora juez informándole que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Tuluá Valle, a través de la sentencia No. 06 del 25 de Mayo del año en curso, revoca la sentencia No. 019 emitida por este juzgado, negando las pretensiones de la parte demandante y condena en costas y agencias en derecho de ambas instancias, las cuales deberán ser liquidadas de manera concentrada, incluyendo el valor de un salario mínimo legal vigente para este año, es decir \$1.160.000.00 como agencias en derecho., conforme al acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha agosto 5 del 2023.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 229  
RADICACION N° 2019-00319-00  
SUCESION INTESTADA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

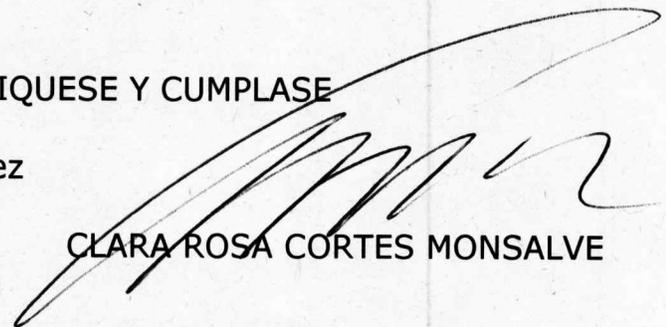
Trujillo valle, agosto veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

Estese a lo resuelto por el Superior, Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, mediante la sentencia civil No. 06 de fecha 25 de Mayo del 2023, providencia que revocó la sentencia 019 del 22 de Marzo del 2022, emitida por este juzgado dentro del presente expediente, y recurrida por la apoderada de la parte demandada.

En firme este auto, se liquidaran las costas del proceso, teniendo en cuenta para ello los gastos en que haya incurrido la parte demandada, y se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Superior, las cuales deberán ser canceladas por la parte vencida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 88

Hoy, agosto 31 de 2023 se notifica a las partes  
el Auto No. 229 de agosto 25 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: Septiembre 1, 4 Y 5 de 2023